

56571



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 062 -2019

Lima, 15 FEB. 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



VISTO: El Informe N° 257-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 07 de febrero de 2019, de la Subgerencia de Abastecimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 45-2019/SERPAR LIMA/GAJ/SGALA/MML, de fecha 01 de febrero de 2019, de la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo IX de su Título Preliminar consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos suplementarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, asimismo, el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su numeral 27.1 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017 -84PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Deuda Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, mediante la Orden de Compra N° 00213-2018, SERPAR LIMA adquirió la cantidad de 2,799,000 galones de Agua No Potable para los Terrenos de Ancón en el Punto C Y Pro Transporte por parte de la Empresa Transporte Gelmar S.A.C., siendo que la contraprestación no fue cancelada en su debido momento con motivo que el área usuaria remitió su conformidad





con fecha 23 de enero de 2019, situación por la que no pudo ser devengada, encontrándose pendiente de pago;

Que, la Subgerencia de Abastecimiento a través del Informe N° 0162-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML de fecha 28 de enero de 2019, emite opinión respecto a la deuda pendiente de pago de la Empresa Transporte Gelmarr S.A.C., concluyendo que de la revisión obrante en el Expediente se ha acreditado la Adquisición y el ingreso del 2,799,000 galones de Agua No Potable para los Terrenos de Ancón en el Punto C y Pro Transporte, debiendo reconocerse la deuda pendiente de pago de la Orden de Compra N° 00213-2018 a favor de la Empresa Transporte Gelmarr S.A.C., ascendente a la suma de S/ 18,473.40 con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2019, y siempre que se cuente con certificación presupuestal y financiera;

Que, a través del Memorandum N° 0052-2019/SERPAR LIMA/SG/GAV/MML, presentado el 23 de enero de 2019 ante la Subgerencia de Abastecimiento, la Gerencia de Áreas Verdes, en su condición de área usuaria otorgó la conformidad referente a la Orden de Compra N° 00213-2018 sobre Adquisición de agua no potable para los terrenos de Ancón en el punto C y Pro Transporte;

Que, la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 45-2019/SERPAR LIMA/GAJ/SGALA/MML, de fecha 01 de febrero de 2019, concluye que al haberse emitido el informe favorable del área usuaria, se ha generado la conformidad y como tal el derecho al pago de la empresa Transporte Gelmarr S.A.C., por lo que resulta procedente que se efectúe el respectivo reconocimiento de deuda;

Que, en ese orden de ideas, mediante el Informe N° 257-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 07 de febrero de 2019, la Subgerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la emisión del acto resolutorio para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa Transporte Gelmarr S.A.C.;

Que, en virtud a lo expuesto; y habiéndose verificado la conformidad a la Orden de Compra N° 00213-2018, del 03 de setiembre de 2018, corresponde el reconocimiento del crédito comprometido y no devengado señalado en el Informe N° 162-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML y el Informe N° 257-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "...las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones...";

Con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Empresa de Transporte GELMARR S.A.C. (RUC N° 20524583152) el monto de S/ 18,473.40 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 40/00 soles) como obligación pendiente de pago correspondiente a la Orden de Compra N° 00213-2018, generada durante el Ejercicio Fiscal 2018 para la adquisición de Agua No Potable en la cantidad de 2,799, 000 galones para terrenos de Ancón en el punto C y Pro transporte.





**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONGASE efectuar el pago de la obligación señalada en el artículo primero de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE  
Gerente de Administración y Finanzas  
**SERPARI** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima



SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transmisión N° 048-SED  
para cumplimiento y fines cumpro con  
Transmisión N° .....  
Atentamente, 15 FEB 2019  
  
LOURDES E. DÍAZ ROSAS  
Sub Gerente de Gestión Documentaria